



Visto:

El expediente nro. 861-D-2026 de autoría del Diputado LA BLUNDA ANDRÉS y coautoría de los/as Diputados/as BARROETAVEÑA MATÍAS, BIELLI MARÍA, FERREÑO CLAUDIO AMÉRICO, GEMINIANI NOEMÍ, GRILLO ALEJANDRO OMAR, MODARELLI JUAN PABLO, PEÑAFORT GRACIANA, SANTORO LEANDRO y VELÁZQUEZ DELFINA, proyecto de Ley tendiente a instituir al día 2 de marzo de cada año como el "Día de las y los Cuidadores de Personas Mayores y de Personas en Situación de Dependencia" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y,

Considerando:

Que el presente proyecto de ley tiene por objeto instituir el 2 de marzo como el "Día de las y los Cuidadores de Personas Mayores y de Personas en Situación de Dependencia" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de visibilizar, reconocer y jerarquizar una tarea esencial para el sostenimiento de la vida, la autonomía personal y la cohesión social.

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires atraviesa, desde hace décadas, un proceso sostenido de envejecimiento poblacional, que vuelve cada vez más relevante el debate sobre los cuidados, el acompañamiento cotidiano y las condiciones materiales y simbólicas en las que se desarrolla esa tarea. En este contexto, las personas cuidadoras cumplen un papel central: hacen posible que miles de personas mayores y en situación de dependencia puedan sostener su vida cotidiana, preservar vínculos, recibir asistencia, habitar con mayor dignidad sus entornos y ejercer de manera más plena sus derechos.

Que la elección del 2 de marzo remite a una tradición de reconocimiento instalada en la Argentina en torno a la labor de quienes cuidan, especialmente en el ámbito domiciliario y gerontológico. La fecha ha sido identificada como el Día del Cuidador de Adultos Mayores, en homenaje al nacimiento del Dr. Hugo Roberto Valderrama, impulsor de la formación y jerarquización de esta tarea en nuestro país. Recuperar ese antecedente permite inscribir la presente iniciativa en una tradición ya existente de valorización social del cuidado. Sin embargo, el presente proyecto no pretende restringir ese reconocimiento a quienes cuentan con formación específica o desempeñan formalmente esta labor, sino ampliarlo deliberadamente a todas las personas que sostienen tareas de cuidado de personas mayores o en situación de dependencia, ya sea en el ámbito laboral, familiar, comunitario o domiciliario.

Que en nuestra sociedad, el cuidado sigue recayendo de manera desproporcionada sobre las mujeres. Se trata de una tarea profundamente feminizada, muchas veces



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

naturalizada como una extensión de los roles tradicionales de género y, por lo tanto, despojada del reconocimiento económico, institucional y social que merece. Una parte significativa de estas tareas se realiza sin remuneración, sin protección social, sin descanso y sin derechos laborales, particularmente cuando el cuidado es asumido por familiares, vecinas o redes comunitarias. Incluso cuando existe inserción laboral, persisten altos niveles de precarización, informalidad y desprotección.

Que, por ello, el presente proyecto no se limita a promover un gesto simbólico. La institución de un día específico de reconocimiento también constituye una intervención política orientada a visibilizar la necesidad de avanzar en la formalización del trabajo de cuidados, en la ampliación de derechos para quienes lo realizan y en la construcción de un enfoque público que deje de considerar el cuidado como un asunto privado o exclusivamente familiar. Reconocer a las cuidadoras y los cuidadores implica también reconocer que sin esa tarea cotidiana no sería posible sostener la vida de miles de personas que requieren acompañamiento, asistencia y contención.

Que en una ciudad atravesada por el envejecimiento y por nuevas formas de desigualdad social, el cuidado no puede seguir siendo una responsabilidad invisibilizada y descargada casi exclusivamente sobre los hogares, y dentro de ellos sobre las mujeres. Es necesario avanzar hacia una mirada más justa y corresponsable, en la que el Estado asuma un rol activo en la promoción, regulación, profesionalización y reconocimiento de estas tareas. En ese sentido, este proyecto busca contribuir a una agenda más amplia de derechos, que reconozca tanto a quienes ejercen el cuidado como trabajo remunerado como a quienes lo sostienen en condiciones informales, no registradas o no remuneradas.

Que, asimismo, el reconocimiento de las personas cuidadoras se vincula directamente con la protección de los derechos de las personas mayores y de las personas en situación de dependencia. Cuidar no implica solo asistir materialmente: supone acompañar, contener, escuchar, detectar situaciones de vulnerabilidad, facilitar el acceso a tratamientos, a trámites, a redes afectivas y a espacios de participación. Quienes cuidan, en definitiva, cumplen una función social decisiva en la preservación del bienestar físico, emocional y relacional de las personas.

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por su estructura demográfica, por su densidad urbana y por los desafíos que presenta la soledad no deseada, la dependencia y la exclusión, debe asumir de manera más decidida una política de reconocimiento hacia quienes llevan adelante estas tareas. Instituir el 2 de marzo como día conmemorativo es una forma de nombrar un trabajo históricamente invisibilizado, de promover conciencia pública sobre su valor social y de abrir una discusión más profunda sobre su regulación, su formalización y su adecuada retribución.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente de Personas Mayores aconseja la aprobación de la siguiente



LEY

Artículo 1º. Se instituye el 2 de marzo de cada año como el "Día de las y los Cuidadores de Personas Mayores y de Personas en Situación de Dependencia" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º. El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, podrá realizar durante dicha jornada acciones de sensibilización, difusión y promoción tendientes a visibilizar y jerarquizar el rol de las personas cuidadoras, resaltando su importancia estratégica en el sostenimiento de la vida, la autonomía y el bienestar de las personas mayores y de las personas en situación de dependencia.

Artículo 3º. Se incorpora la fecha establecida en el artículo 1º a la agenda de efemérides oficiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º. Comuníquese, etc.

Salas de Comisión, 13 de mayo de 2026.

Diputada María Graciela Ocaña

Diputada Noemí Geminiani

Presidente

Vicepresidente

Diputado Pablo Donati

Diputada Sandra Rey

Diputado Marcelo Ernst

Diputado Andrés La Blunda

Diputada Patricia Glize

Diputada María Fernanda Mollard



Diputada Delfina Velásquez

Diputado Leonardo Seinfert

Diputado Leandro Santoro